



ASOCIACION ESPAÑOLA DE TRABAJO SOCIAL Y SALUD

ESTATUTOS

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Constitución, denominación, carácter, domicilio, emblema y órganos de difusión.

Capítulo I

Constitución, denominación, carácter, domicilio, emblema y órganos de difusión.

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRABAJO SOCIAL Y SALUD (AETSYS) se constituye una asociación que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/ 2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, B.O.E número 73 de 26 de marzo, otras disposiciones legales vigentes y por los presentes Estatutos.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiéndose disolver en los casos y en las condiciones previstas en estos estatutos.

Tiene carácter científico y carece de ánimo de lucro.

Artículo 2. Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 3. Domicilio Social

La Asociación establece su domicilio social en ZARAGOZA, su domicilio postal es: Apartado de correos, 3006. Código postal 50070.

Podrán establecerse otros domicilios mediante acuerdo de la Junta Directiva. En las Comunidades Autónomas se considerarán sedes de la Asociación las que establezcan en cada caso las correspondientes Delegaciones Autonómicas.

Artículo 4. Símbolo institucional

El símbolo institucional de la AETSYS está expresado por una cruz blanca y cuatro triángulos blancos sobre una bandera de color malva ondeando, y cuatro triángulos azules alrededor de la bandera.

Debajo del símbolo figura el texto “Asociación Española de Trabajo Social y Salud”.

Artículo 5. Difusión

1. El órgano oficial de difusión de la Asociación es su página Web: www.aetabajosocialsalud.es.
2. Se establece como órgano de difusión científico la revista de Trabajo Social y Salud.
3. Las direcciones y/o dominios de estos órganos podrán ser cambiados por la Junta Directiva Ejecutiva. En este caso se informará del cambio de forma expresa y por escrito a todos los miembros de la Asociación.
4. La Junta Directiva Ejecutiva podrá, en el ejercicio de sus funciones, crear, promover, diversificar, o impulsar nuevos órganos de difusión y expresión de la AETSYS.

Capítulo II Fines y actividades.

Artículo 6. Ámbito de actuación

La Asociación realizará sus actividades dentro del territorio español, sin perjuicio de las relaciones que la misma haya de mantener con personas y Entidades radicadas en el extranjero y que persiguen fines análogos. Asimismo, se podrán crear delegaciones de carácter autonómico que se regirán por un Reglamento aprobado por la Asamblea General de Socios.

Artículo 7. Fines

Esta asociación tiene como fines:

- A) Promover el estudio y el desarrollo científico técnico del Trabajo Social en el ámbito de la salud.

- B) Facilitar la interrelación de los profesionales de Trabajo Social Sanitario, entre sí y con otros ámbitos de la profesión de Trabajo Social.
- C) Promover el reconocimiento profesional de los profesionales de Trabajo Social Sanitario, adoptando todas las medidas que se consideren convenientes para que este reconocimiento profesional se plasme de forma oficial en titulaciones académicas, puestos de trabajo específicos o cualquier otra fórmula que les prestigie y les permita su desarrollo por medio del reconocimiento de su especialización y fórmulas afines reconocidas o por reconocer.
- D) Divulgar los conocimientos y aportaciones de interés para los profesionales del sector.
- E) Potenciar la formación a través del sistema presencial y/o a distancia, mediante las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (T.I.C.)
- F) Promover contactos con Organismos e Instituciones dependientes de las Administraciones Públicas (Central, Autonómicas y Locales) y de carácter privado.
- G) Cualesquiera otros fines de carácter científico, relacionados con la actividad del Trabajo Social Sanitario.

Artículo 8. Actividades

Para la consecución de sus fines la AETSYS podrá realizar las siguientes actividades:

1. Promover e intercambiar información en materia de Trabajo Social en el ámbito de la salud.
2. Difundir a los colectivos implicados en la materia, los conocimientos y experiencias adquiridos.
3. Posibilitar la cooperación mutua y recíproca entre sus miembros, fomentando la apertura de debate y diálogo entre los mismos.
4. Organizar congresos y cualquier otra actividad de carácter científico tales como conferencias, jornadas, cursos de formación, seminarios y actos de carácter análogo, bien de manera presencial, a distancia o por Internet.
5. Colaborar con otras entidades, administraciones públicas y asociaciones de naturaleza análoga.
6. Asesorar a los organismos públicos o privados sobre temas relativos al Trabajo Social Sanitario.
7. Editar por cualquier medio de difusión, todo tipo de publicaciones relacionadas con los fines de la Asociación, siendo la revista Trabajo Social y Salud el principal órgano de difusión.

8. Prestar asistencia y apoyo a sus socios para temas de docencia e investigación y la concesión, en su caso, de premios, becas y ayudas a la docencia e investigación científicas.

9. Elaborar recomendaciones científicas sobre el Trabajo Social Sanitario y temas de su área de actuación.

10. Representar a los/las trabajadores sociales del ámbito sanitario en foros, reuniones o actos similares, nacionales e internacionales.

11. Proyectar socialmente el Trabajo Social en el ámbito de la salud

12. Potenciar la imagen y la labor de los profesionales del Trabajo Social en el ámbito sanitario

13. Cualquier otra actividad necesaria para la consecución de los fines de la Asociación.

TITULO II MIEMBROS DE LA SOCIEDAD

Capítulo III Socios

Artículo 9. Miembros

Los/as socios/as se denominan miembros de la Asociación Española de Trabajo Social y Salud y su condición es personal e intransferible.

Podrán formar parte de la AETSYS en calidad de socios todos los Titulados Universitarios en Trabajo Social, o personas jurídicas, que acepten libre y voluntariamente estos estatutos y que se sientan identificados con los fines de esta asociación y así lo soliciten.

Artículo 10. Clases de socios/as

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

1. Socios/as Numerarios.
2. Socios/as de Honor.
3. Socios/as Protectores.

Artículo 11. Socios/as numerarios/as

Son socios/as numerarios/as todas aquellas personas a las que se ha hecho referencia en el artículo 9 de los presentes estatutos, y que constan inscritos en el Registro de Socios de la Asociación, hallándose al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Artículo 12. Socios/as de honor

Son socios/as de honor los que por su prestigio y/o acciones han contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, estando exentos de pago de cuotas.

Artículo 13. Socios/as Protectores

Son socios/as protectores las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que contribuyen de modo destacado a la formación del patrimonio, el sostenimiento y el desarrollo económico de la Sociedad. Las personas jurídicas designarán a quienes las represente en la Asociación.

Los/as socios/as protectores/as y de honor tienen los derechos y deberes establecidos en los artículos 18 y 19 con excepción del derecho de sufragio activo y pasivo para la provisión de los cargos de los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 14. Propuesta socios/as protectores y de honor

La propuesta de Socios/as Protectores y Socios/as de Honor deberá ser realizada por la Junta Directiva Plenaria o por un número mínimo del 15% de asociados y ser aprobada en la Asamblea General Ordinaria. Tras su aprobación se inscribirán en el correspondiente Libro de Socios Protectores o Libro de Socios de Honor, pudiéndose entregar el diploma acreditativo correspondiente, lo que se realizará en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Capítulo IV Altas de los Socios

Artículo 15. Altas

Con la excepción de los socios/as honorarios y protectores, la incorporación como socio se realizará a través de una solicitud a la AETSYS, en el modelo oficial de la Asociación, declarando estar de acuerdo y compartir los fines y Estatutos de la misma.

Capítulo V

Bajas y pérdida de la condición de socio

Artículo 16. Bajas

Cualquier socio/a podrá causar baja voluntariamente en cualquier momento, notificándolo por escrito a la Secretaría de la Asociación. La solicitud de baja no eximirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes con la Asociación.

Artículo 17. Clases de bajas

Se pierde la condición de socio/a:

1. Por mostrar y/o mantener una actitud resueltamente contraria al espíritu y/o principios de la Asociación recogidos en los presentes estatutos, o por desprestigiar a dicha Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente la organización y la normal convivencia entre los socios/as.
2. Por desarrollar conductas tendentes al lucro o al aprovechamiento personal que vayan en perjuicio de la Asociación y/o del conjunto de sus socios/as.
3. Por no abonar los pagos correspondientes a las dos últimas cuotas anuales.
4. Por desobedecer los acuerdos de la Asamblea General.
5. Por incapacidad declarada legalmente.

Capítulo VI

Derechos y Deberes de los Socios/as

Artículo 18. Derechos de los socios/as

Son derechos de los miembros integrantes de esta Asociación los siguientes:

1. Poseer un ejemplar de los Estatutos y conocer los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
2. Tener voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación, siempre que su antigüedad en la misma sea, como mínimo, de seis meses y se encuentren al corriente de sus obligaciones estatutarias.
3. Ser elector y elegible para proveer los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación, siempre que tengan una antigüedad como socio/a mínima de un año y se encuentren al corriente de sus obligaciones estatutarias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.

4. Ser beneficiarios/as de las ayudas económicas que mediante becas, bolsas de trabajo, bolsas de estudio, etc., conceda la Asociación, o se consigan de entidades públicas o privadas a través de la misma.
5. Recibir de la Asociación información sobre el material científico-técnico que obre en poder de la Asociación y que pueda ser utilizado en beneficio de la praxis profesional en los distintos campos de trabajo
6. Participar en las actividades que se desarrollen por la Asociación.
7. Y en general, ejercitar cuantos derechos se prevean en estos Estatutos.

Artículo 19. Deberes de los socios/as

Son deberes de los miembros integrantes de la Asociación los siguientes:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
2. Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación, mediante el abono de las cuotas anuales fijadas o aquellas otras que se acuerden en Asamblea General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 para los socios protectores.
3. Colaborar en la captación de recursos económicos en favor de la Asociación, con el fin de lograr un mejor desarrollo y desenvolvimiento de la misma.
4. Respetar las directrices emanadas de los Órganos de Gobierno de la Asociación, en cuanto no contradigan lo previsto en estos Estatutos.
5. Desempeñar las comisiones profesionales o científicas para las que fuesen nombrados por la Asamblea General.
6. Participar y colaborar en el desarrollo y consolidación de la Asociación.
7. Y en general, velar por el cumplimiento de los fines de esta Asociación.

TITULO III DELEGACIONES

Capítulo VII

Artículo 20. Delegaciones Autonómicas

En el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas podrán constituirse Delegaciones Autonómicas de la AETSYS.

Las delegaciones son los órganos operativos en el territorio y cumplen la función de proximidad, gestión del día a día y expresión de los fines de la Asociación conjuntamente con los asociados, facilitando la organización y el funcionamiento administrativo.

La inscripción de la apertura y cierre de las delegaciones se realizará de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los registros de asociaciones (Real Decreto 1497/2003, de 28 de Noviembre).

En las delegaciones, existirá un Delegado elegido por los socios de esa comunidad y que a su vez, será vocal en la Junta Directiva Plenaria

TITULO IV

ÓRGANOS DE LA ASOCIACION

Capítulo VIII Estructura de la Asociación

Artículo 21. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la AETSYS son:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva Plenaria
3. La Junta Directiva Ejecutiva

Capítulo IX Órganos de Gobierno de la Asociación

Sección I

La Asamblea (General y Extraordinaria)

Artículo 22. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano soberano de la AETSYS y está integrada por todos los miembros de la Asociación.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 23. Reuniones de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la Presidencia de la Junta Directiva o a propuesta de un tercio de los miembros de la propia Junta, o de un mínimo de un treinta por ciento de los socios numerarios. En todos los casos deberá presentarse una relación de temas a debatir.

Artículo 24. Celebración de la Asamblea General

La Asamblea General se celebrará anualmente. El año que se celebre congreso de la Asociación se hará coincidir la Asamblea con su celebración.

Artículo 25. Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por la secretaría de la Asociación por escrito (por correo electrónico y/o por correo postal) con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración de la reunión en caso de Asamblea General Ordinaria y de 30 días naturales en caso de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

La convocatoria de la reunión de la Asamblea General, con el correspondiente Orden del Día, hora y lugar de celebración, será publicado igualmente en la página Web: www.aetabajosocialsalud.es como órgano oficial de difusión de la Asociación.

Artículo 26. Orden día de la Asamblea

La relación de los temas a debatir en el seno de la Asamblea General será fijada en un Orden del Día, que se elaborará por la Junta Directiva Ejecutiva. El Orden del Día se incluirá en la convocatoria de la Asamblea General, firmado por el Secretario de la Asociación en la que se hará constar el lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión, en primera y segunda convocatorias, con media hora de diferencia entre una y otra.

El Orden del Día establecido por la Junta Directiva Ejecutiva no podrá ser modificado ni alterado, salvo que se apruebe su modificación con carácter previo y a propuesta de la Junta Directiva Ejecutiva o de un mínimo del 30 % de los socios/as, en el seno de la propia Asamblea General mediante votación de los asistentes presentes que tengan derecho a voto, y siempre que se trate de asuntos urgentes surgidos entre la fecha de la convocatoria y la de la celebración de la Asamblea.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los socios/as presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

Artículo 28. Votaciones en la Asamblea

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

La concurrencia de los socios/as a la asamblea General podrá ser personal o por representación escrita de otro socio/a, siendo el máximo número de representaciones admitidas el de cuatro por socio/a presente.

Artículo 29. Recuento de Votos

El/la Secretario/a de la Asociación procederá al recuento de todos los votos emitidos, trasladándolo al Presidente/a, quién procederá a comunicar a los asistentes el resultado de la votación celebrada.

Artículo 30. Cierre de la Asamblea

Una vez concluido el examen, debate y votación, en su caso, de todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el/la Presidente/a procederá a declarar cerrada la sesión de la Asamblea General.

Artículo 31. Interrupción de la Asamblea

Si como consecuencia de la larga duración de los debates, no se pudiese concluir la sesión de la Asamblea, se procederá a la suspensión, en el momento en que se encuentre, por el/la Presidente/a, fijándose una nueva fecha para la reanudación de la misma.

Artículo 32. Contenido de la Asamblea

Del contenido de lo tratado en la Asamblea General se levantará Acta por el/la Secretaria/o. El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe.

La Junta Directiva empleará en cada momento el mecanismo que considere más adecuado para hacer llegar el Acta a los socios.

Artículo 33. Tipos de Asambleas

Las Asambleas Generales de la Asociación podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, debiendo especificarse en todo caso en la convocatoria y en el Orden del Día de la Asamblea el tipo de Asamblea General de la que se trata.

Artículo 34. Asamblea General Ordinaria

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

1. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio del año anterior, elaborada por la Junta Directiva Ejecutiva.

3. Examen y aprobación del estado de cuentas de la Asociación relativo al ejercicio anterior.
4. Aprobación del presupuesto económico para el ejercicio que comienza.
5. Estudio y aprobación del programa de actividades a realizar por la Asociación en el ejercicio que comienza.
6. Conocer los recursos que se planteen por los socios/as que hayan sido expulsados de la Asociación
7. Hacer cuantas propuestas considere necesarias en turno abierto de intervenciones.
8. Ratificar los acuerdos de la Junta Directiva Plenaria.
9. Acordar cuantos temas estén incluidos en el orden del día.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Artículo 35. Periodicidad de la Asamblea Ordinaria

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente, debiendo coincidir su celebración con los Congresos de ámbito estatal que celebre la Asociación en ese año.

Artículo 36. Periodicidad de la Asamblea Extraordinaria

Podrán celebrarse tantas Asambleas Generales Extraordinarias como requiera la buena marcha de la Asociación, conforme a los requisitos a que se hace referencia en el artículo 25 de los Estatutos.

Artículo 37. Competencia de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

1. Elegir los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva.
2. Modificación de Estatutos.
3. Aprobar la propuesta de nombramiento de socios de honor y socios protectores.
4. Disolución de la Asociación.
5. Disposición y enajenación de bienes.
6. Solicitud de declaración de utilidad pública.
7. Ratificación de la constitución o integración en Federaciones u otras Sociedades.
8. Cualquier otro tema de interés para la Asociación no específico de la Asamblea General Ordinaria.

Sección III

La Junta Directiva Plenaria

Artículo 38. Composición

La Junta Directiva Plenaria es el órgano colegiado de representación de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

La Junta Directiva Plenaria está compuesta por la Junta Directiva Ejecutiva y los Vocales Delegados Autonómicos.

Las Delegaciones de las comunidades autónomas constituidas, tendrán derecho a formar parte como Vocales Delegados en la Junta Directiva Plenaria.

Artículo 39. Cese de los cargos

Cesaran en los cargos de la Junta Directiva Plenaria, al cumplir su mandato la Junta Directiva Ejecutiva y los Vocales Delegados Autonómicos cuando cesen en sus respectivas delegaciones.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 40. De los vocales delegados

Corresponde a los vocales delegados

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva Plenaria con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquella el orden del día.
- b) Asumir las competencias que se asignen en Junta Directiva Plenaria.
- c) Participar en el debate de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas.

Artículo 41. Convocatorias y sesiones

La Junta Directiva Plenaria se reunirá con la periodicidad que determine el/la Presidente/a.

También se reunirá la Junta Directiva Plenaria por las siguientes razones:

1. Por petición de la mitad más uno de sus miembros.
2. A petición razonada de la Junta Directiva Ejecutiva o de tres delegaciones autonómicas.

La convocatoria con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha) se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Quedará válidamente constituida la Junta Directiva Plenaria cualquiera que sea el número de Vocales Delegados presentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva Plenaria se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate tendrán valor el voto cualitativo del/a Presidente/a.

Artículo 42. Competencias de la Junta Directiva Plenaria

La Junta Directiva Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Impulsar la vida de la Asociación, procurando en todo momento el cumplimiento de sus fines.
2. Desarrollar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva Ejecutiva.
3. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
4. Aprobar los expedientes de expulsión de socios, una vez informados por la Junta Directiva Ejecutiva.
5. Cualquiera otra cosa que le sea encomendada por la Asamblea General y/o se derive de los presentes estatutos.

Artículo 43. De las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva Plenaria

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva Plenaria, a título enunciativo:

1. Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación,
2. Concurrir a las reuniones a las que sean convocados.
3. Desempeñar el cargo con la debida diligencia
4. Cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los/as vocales/as delegados/as asumirán los compromisos aprobados por la Junta Ejecutiva Plenaria a desarrollar en sus respectivas comunidades autónomas.

Los miembros de la Junta Directiva Plenaria responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiese participado en su adopción.

Artículo 44. Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva Plenaria ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

Sección IV

La Junta Directiva Ejecutiva

Artículo 45. Funciones de la Junta Directiva Ejecutiva

La Junta Directiva Ejecutiva tendrá, con carácter no limitativo, las siguientes funciones:

1. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea establezca.
2. Impulsar la vida de la Asociación, procurando en todo momento el cumplimiento de sus fines.
3. Resolver los asuntos ordinarios de la Asociación.
4. Organizar, coordinar y desarrollar el funcionamiento administrativo de la Asociación.
5. Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan.
6. Tramitar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva Ejecutiva
7. Aprobar y aceptar la solicitud de entrada de socios a la AETSYS.
8. Proponer el nombramiento de socios de honor y socios protectores a la Junta Directiva Plenaria.
9. Incoar y tramitar los expedientes de expulsión de socios, informando a la Junta Directiva Plenaria.
10. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por la Asociación.
11. Elaborar los presupuestos de ingresos y gastos, así como administrar los mismos, cuando sean aprobados.
12. Proponer a la Junta Directiva Plenaria el establecimiento de las cuotas.
13. Acordar, gestionar y someter a aprobación de la Junta Directiva Plenaria los contratos públicos o privados.
14. Proponer cuando proceda a la Junta Directiva Plenaria el ejercicio de acciones judiciales.
15. Y en general, aquellas funciones que le vengan atribuidas por los Estatutos, o le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 46. Composición

La Junta Directiva Ejecutiva está formada por:

El / la presidente/a
El / la vicepresidente/a
El / la secretario/a
El / la tesorero/a
El / la vocal

Artículo 47. Del Presidente

El/la presidente/a de la Asociación también será presidente/a de los órganos de representación.

Son propias del presidente/a, las siguientes funciones:

- La dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de los órganos de representación.
- La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- Visar los actos y los certificados confeccionados por el/la secretario/a de la Asociación.
- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la asamblea General o el órgano de representación.

Artículo 48. Del Vicepresidente/a

Corresponderá al Vicepresidente/a de la AETSYS las siguientes funciones:

Asumir las atribuciones del Presidente/a en los casos de vacante y en los de ausencia o imposibilidad física o legal del mismo.

Artículo 49. Del secretario/a

Corresponderá al Secretario/a de la AETSYS las siguientes funciones:

- Actuar como fedatario público de la Asociación.
- Levantar Acta de todo lo tratado en las reuniones de los órganos de gobierno en que interviene.
- Llevar el Registro de Altas y Bajas de cualquier tipo de Socios.
- Emitir certificaciones y acreditación de socios.
- Todas aquellas otras funciones propias de la Secretaría de la Asociación.

Artículo 50. Del tesorero/a

El tesorero tendrá como funciones:

- La custodia y el control de los recursos de la Asociación.

- Elaborar el presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación.
- Firmar los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.
- Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva Ejecutiva

Artículo 51. Del vocal

El/la vocal desempeñara todas aquellas funciones relacionadas con la atención a los asociados y aquellas que se le deleguen por parte de los demás miembros de la junta, entendiéndose tales tareas de apoyo a los miembros de la junta y corresponsable de los mismos.

Artículo 52. Renovación de la Junta Directiva Ejecutiva

Para la renovación de la Junta Directiva Ejecutiva se seguirá el procedimiento siguiente:

1. La elección de los miembros deberá celebrarse en el curso de una Asamblea General Extraordinaria debidamente convocada y el anuncio del proceso electoral se hará con un mínimo de dos meses de antelación.
2. La elección de los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas para la Junta Directiva Ejecutiva serán abiertas, es decir cualquier socio/a podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles:
 - estar en pleno uso de los derechos civiles
 - no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente
 - tener un año de antigüedad en la Asociación
 - estar al corriente de las cuotas

Resultarán elegidos para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocal los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

3. Las candidaturas se recibirán en la Junta Directiva Ejecutiva, a través de su secretario/a con un mínimo de 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.
4. Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocal deben recaer en personas diferentes.
5. La Junta Directiva Ejecutiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en los presentes estatutos y cubrir sus lagunas, siempre con total sumisión a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

Artículo 53. Convocatorias y reuniones

Para la válida constitución de la Junta Directiva Ejecutiva, a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente/a de la AETSYS y del Secretario/a o de quienes les sustituyan.

La Junta Directiva Ejecutiva se reunirá tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente/a, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha, etc.) se hará llegar con una antelación mínima de una semana a su celebración

Las votaciones se harán a mano alzada.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del presidente/a de la AETSYS en caso de empate

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Artículo 54. Mandato de la Junta Ejecutiva

El mandato de la Junta Directiva Ejecutiva tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la celebración de las elecciones correspondientes, pudiendo ser reelegidos.

Capítulo IX

De los conflictos entre los distintos órganos de la Sociedad

Artículo 55. Conflicto con las Delegaciones

Existirá conflicto entre la AETSYS y las Delegaciones Autonómicas de la Asociación cuando se produzca una colisión entre las directrices emanadas de la primera respecto de las acordadas en las segundas. En cualquier caso, siempre primarán las decisiones de la Junta Directiva Ejecutiva

Artículo 56. Creación Comisión Paritaria

Si por la Delegación Autonómica se considerase que la colisión afecta a cuestiones que se pueden considerar de importancia, por ésta se solicitará la creación de una Comisión Paritaria a la Junta Directiva Plenaria. Esta Comisión estará integrada por igual número de miembros de ambos órganos.

Artículo 57. De la Comisión Paritaria

Esta Comisión Paritaria procederá al estudio de los puntos de divergencia que existan, intentando conseguir fórmulas y soluciones que logren hacer desaparecer las posturas en conflicto.

Artículo 58. Actuación ante el no acuerdo

De no conseguir acuerdo, se incluirán en el Orden del Día de la próxima Asamblea General, ante la que se expondrán las posturas encontradas, siendo esta Asamblea la que, finalmente, decidirá cuál de ambas será la que prevalezca.

TITULO IV Capitulo X

DE LOS RECURSOS ECÓNICOS DE LA ASOCIACION

Artículo 59. Patrimonio inicial y recursos económicos ordinarios

El patrimonio inicial de esta Asociación queda formado por las cuotas de los asociados, careciendo de cualquier otro patrimonio.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea Ordinaria.

Los recursos económicos ordinarios de esta Asociación son los siguientes:

1. Los ingresos por pago de cuotas de sus socios/as.
2. Los derechos que se obtengan por los informes que emitan los distintos órganos de la Asociación.
3. Los beneficios que se obtengan, en el caso de que no se distribuya de forma gratuita, por la edición y publicación de cualquier documento científico o de otra índole.
4. Los beneficios obtenidos por la venta de la revista Trabajo Social y Salud.
5. Los beneficios obtenidos por la celebración de Congresos, Simposios, Jornadas, Cursos, etc.
6. Los derechos por expedición de las pertinentes acreditaciones, en su caso.
7. Y en general, los obtenidos por cualquier otro concepto que procediere legalmente.

Artículo 60. Recursos económicos extraordinarios

Constituyen recursos económicos extraordinarios de esta Asociación los siguientes:

1. El dinero que resultara del superávit de la celebración de Congresos, Jornadas y actividades formativas será propiedad de la Asociación.

2. Las subvenciones, ayudas y donativos que se concedan a la Asociación por el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades públicas, las entidades privadas y los particulares.
3. Los bienes muebles e inmuebles de toda clase que por herencia, donación u otro título pasen a formar parte del patrimonio de la Asociación.
4. Las cantidades que por cualquier concepto, corresponda percibir a la Asociación cuando administre, en cumplimiento de algún encargo perpetuo o temporal, determinados bienes o rentas.
5. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 61. Beneficio de las actividades.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 62. Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de Junta Directiva Plenaria.

Será la Asamblea General de la Asociación la competente para fijar la cuota anual que deben satisfacer los/as socios/as por su pertenencia a la AETSYS, a propuesta de la Junta Directiva Plenaria.

Cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, la Asamblea General podrá aprobar el pago de una cuota adicional por parte de todos sus socios.

Artículo 63. Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente/a, del secretario/a y del tesorero/a.

Para poder disponer de fondos, será suficiente la firma del presidente o del tesorero.

Capítulo XI

De la administración del patrimonio de la Sociedad

Artículo 64. Administración del patrimonio

El patrimonio de la AETSYS será administrado por la Junta Directiva Ejecutiva

Artículo 65. Disponibilidad de informes económicos

Los informes de gestión económica estarán a disposición de los socios que lo soliciten de forma escrita a la Junta Directiva Ejecutiva, durante la celebración de la Asamblea General.

Capítulo XII

De la modificación de Estatutos

Artículo 66. Modificación de estatutos

La modificación de los presentes Estatutos, se aprobará mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación.

Capítulo XIII

De la disolución de la Asociación

Artículo 67. Disolución de la Asociación

La disolución de esta Asociación se podrá efectuar

1. A propuesta de la Junta Directiva Ejecutiva mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, por referéndum entre sus miembros. La AETSYS no podrá ser disuelta mientras haya un 15% de asociados que deseen su continuación.
2. Por las causas determinadas por el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial firme.

Artículo 68. Liquidación

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien lo que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.

- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, La Junta Directiva Ejecutiva, si es el caso, o los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad.

Los socios no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Capítulo XIV

Resolución de conflictos

Artículo 69. Resolución de conflictos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que pueden surgir en relación con el tráfico jurídico privado de la asociación y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier socio o persona que acredite un interés legítimo. Los socios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

Disposición Adicional

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 29 de octubre de 2005, siendo aprobada dicha modificación por acuerdo de la Asamblea General celebrada en Madrid, el día 26 de Noviembre de 2011.

Vº Bº

La Presidenta

La Secretaria

Agustina Hervás de la Torre

Eva Mª Garcés Trullenque